

huro del Reuuso, e instancia que se ha mar propia
y conueniente en Justicia que pido, Comar & y
Juro Montiel = Lizdo D. Juan de Cea y Villa
Roel: y habiendore dado guerra de todo, en su
Virtud se probeyo uno, cuyo tenor es el siguiente
Despachere a la parte de D. Pasqual Marx
Cobalar y Palao natural de la Villa de Calasparra
paria vecinde la de Jecia la correspond. de
R. Provision de continuacion q. solicita, para
que el Consejo, Justicia y Regimto de dha Villa
de Jecia en conformidad de la posesion de Hijo-dal
do en que en xix feada Villa a estado, y se halla
el D. Pasq. Marx Cobalar y en la que estubo,
y su padre y Abuelo en la dha de Calasparra, se
le continue y haga continuar en ella en la expresada
Villa de Jecia, guardandole y haciendole guardar
todas las Creencias, franquizas, y preeminencias
que se ha en lo, y costumbre en nomina da Villa de
Jecia, y en otros Reynos guardados a los demas Hijos
dalgo; exceptuandole y haciendorele exceptue de
todos los pechos, cargas, repartimtos y contribuciones
correspondientes al estado Len. anotandole, y ha
ciendole anotar en aquellos en que con el Vecin
dario le incluyere en la misma forma que se ha nota
ren los demas Hijos dalgo; proponiendole, y nombra
dole, y haciendo se le proponga, y nombre para los
empleos, u Oficios que en ella tuuiere correspond.
a un estado Noble, sin impedirle, ni excusarle

